

1420-DRPP-2021.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con cuarenta y cinco minutos del uno de junio de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras cantonales de la provincia PUNTARENAS del partido JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE dentro del proceso de transformación de escala provincial a nacional.

Mediante resolución n° 1306-DRPP-2021 de las siete horas con cincuenta y siete minutos del veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, esta Administración Electoral indicó al partido Justicia Social que, las estructuras internas partidarias de los cantones Central, Esparza, Buenos Aires, Montes de Oro, Osa, Coto Brus, Parrita y Corredores de la provincia Puntarenas, se encontraban completas, excepto los cantones: de Quepos, Golfito y Garabito.

Por lo que, se hizo de conocimiento de las autoridades partidarias, las inconsistencias presentadas en los cantones referidos; razón por la cual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo cuatro del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”* (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.° 65 de 30 de marzo de 2012), *“(…) al comprobarse que la agrupación política no completó satisfactoriamente las estructuras partidarias de todos los cantones, no se autorizó al partido Justicia Social para que continuará con la celebración de la asamblea provincial de Puntarenas.*

Al respecto debe indicarse que el partido político procede a subsanar las inconsistencias referidas en el cantón Garabito mediante auto 1377-DRPP-2021 de las dieciocho horas con ocho minutos del veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Con relación a la estructura del cantón Golfito, el partido político procede a subsanar las inconsistencias indicadas en dicho cantón, mediante resolución 1394-DRPP-2021 de las doce horas con cincuenta y cuatro minutos del treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.

Finalmente, sobre la estructura del cantón de Quepos, en resolución n° 1405-DRPP-2021 de las diecisiete horas con nueve minutos del treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno este Departamento, le indicó a la agrupación política que la estructura del cantón de cita se encuentra completa subsanando así las inconsistencias antes indicadas.

En virtud de lo expuesto, al comprobarse que la agrupación política completo las estructuras en los cantones de la provincia de Puntarenas, **se autoriza al partido Justicia Social para que celebre la asamblea provincial de Puntarenas.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, artículo veintitrés del Reglamento mencionado y lo indicado en resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009, de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación. **Notifíquese.-**

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/vcm/dsd

C.: Exp. n. °266-2018, partido Justicia Social Costarricense

Ref n° 6089, 6155, 6184, 6669, 6696, 6756, 6787, 6926, 7007, 7278, 7048, 8012, 8120, 8228, 8462,
sie 05556- 2021

Resoluciones: n° DRPP-1306-2021, DRPP-1377-2021, DRPP-1394-2021, DRPP-1405-2021